ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE TURISMO

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. 4172.010.32.1.085-2022

OBJETO:

DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO DE REUNIONES A TRAVÉS DE LA CAPTACIÓN DE EVENTOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LA OFERTA Y ATRAER TURISTAS DE EVENTOS A LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES PARA CAPTACIÓN DE EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN CALI BP- 26002872.

.

SANTIAGO DE CALI, JUNIO 2022

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, se permite presentar a continuación el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación Concurso de Méritos Abierto No. 4172.010.32.1.085-2022, para seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los proyectos de pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Secretaría de Turismo (la entidad) adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto de pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigorosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, NIT 890.399.011-3, ubicada en el Edificio Mansión del Rio – Avenida 2 Norte No. 2N-22
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.

9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
9.6. Esté suscrita por el Tomador – Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Turismo para verificar la información que en ellas se suministre.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Turismo podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta en ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. El valor de la oferta económica a diligenciar en la casilla oferta económica de la plataforma Secop II, es el presupuesto oficial del presente proceso.

4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

5. OBJETO

Desarrollar e implementar una estrategia de promoción turística para el fortalecimiento del turismo de reuniones a través de la captación de eventos nacionales y/o internacionales que permitan consolidar la oferta y atraer turistas de eventos a la ciudad de Santiago de Cali en el marco del proyecto de inversión “Consolidación del Turismo de reuniones para captación de eventos nacionales e internacionales en Cali BP-26002872

5.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 Clasificador de bienes y servicios

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	N/A
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados	N/A
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	N/A
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos	N/A
90101600	Servicios de Viajes Alimentación Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	N/A

Nota: Se informa a los interesados, que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los señalados anteriormente, sin embargo, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, en el pliego electrónico publicado en la plataforma del SECOP II se podrán incluir otros códigos relacionados, e incluso hasta el cuarto nivel, a fin de que la plataforma les avise a quienes señalaron en sus áreas de interés dichos códigos.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación,

será hasta el 30 de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del contrato a celebrarse será de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($136.900.000), teniendo Incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y distrital que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra discriminado de acuerdo con las actividades generales del proyecto, así:

Actividad	Valor
Realizar eventos de turismo de negocios que muestren a Cali como destino de eventos a través de acciones de promoción locales, nacionales e internacionales.	$50.000.000
Realizar promoción de los servicios turísticos y de eventos que ofrece la ciudad, consiste en promocionar la capacidad organizacional que tiene Cali para ser organizadora de eventos.	$86.900.000
TOTAL	$136.900.000

Tabla 2. Presupuesto asignado por actividades generales.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Previo análisis realizado por la Entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, se determinó que el objeto a contratar se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

A partir de lo anterior, la Secretaría de Turismo considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo

dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Ya que en esta modalidad de contratación, solo es objetiva la selección que propenda por el ofrecimiento más favorable determinado por la propuesta técnica y la experiencia del oferente, siendo éstos los únicos criterios que deben ser considerados en la evaluación y ponderación de las ofertas

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, de acuerdo con lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO	SI

11. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. Se responderán las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

12. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en

este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre.

14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, jurídica, Consorcio, unión temporal, o como miembro de una Unión Temporal; de Existir y comprobar la doble inscripción, esta será anulada.

Adicionalmente, se indica que el presente proceso de selección SI ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, a aquellas que tengan como mínimo un año (1) de existencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, cuando concurran los siguientes requisitos establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Estas solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta para la acreditación, los requisitos establecidos en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del referido Decreto 1082 de 2015, que establece:* La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

15. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

> "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término*

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación*."

Igualmente, el numeral 7 ibídem establece: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*"

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y ° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

17. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

17.1. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en ese idioma.

17.2. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

17.3. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

17.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada conclaridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que laampara como tal, sin embargo la Entidad verificará tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados o

contratistas, que designe para tal efecto.

En todo caso, la Secretaría de Turismo, sus empleados o contratistas están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha entidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Turismo no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

17.5. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

18. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co

19. FACTORES HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el numeral 1º del artículo 2 del Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, el Organismo tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si el Organismo requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, ésta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Organismo con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Organismo y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

La propuesta más favorable para el Organismo será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección por concurso de méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Tabla No. 8 Requisitos habilitantes

REQUISITO		CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA		CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Una vez la secretaría de Turismo, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado
El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La secretaría de Turismo, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta. En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- Documento de constitución de consorcios o uniones temporales (anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. No obstante, la propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En consecuencia, la presentación de la propuesta deberá ser a través de la creación de usuario en la plataforma del SECOP II, dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención. De presentarlo por el usuario de alguno de los miembros es causal de rechazo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más, así mismo acreditar que se encuentra constituida con mínimo tres (3) años de anterioridad a la presentación de su propuesta.

La Secretaría de Turismo no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, lo antes señalado.

La presentación de la propuesta por parte de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberá realizarse a través de un usuario creado para la Unión Temporal o Consorcio, so pena de ser rechazada su propuesta.

- Documento de Compromiso de Transparencia.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

El proponente deberá suscribir el documento de compromiso de transparencia **Anexo 5.** Si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

- Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

Las personas naturales que se presenten en ejercicio de profesiones liberales, se verificará este ítem de la capacidad jurídica con la presentación de Hoja de vida en formato de función pública con todos los soportes. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través de la Hoja de Vida, la entidad tendrá en cuenta:

a) Fotocopia del Diploma (deberá ser graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación).

b) Tarjeta Profesional (si aplica).

c) Antecedentes de la profesión (si aplica)

d) Vigencia de la Profesión.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

- Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

- Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de

Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- Registro Único Tributario - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

- Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe acreditar que están inscritos en el RUP y el mismo debe estar vigente y en firme de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación. En el evento

que el certificado no contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación del Registro Único de Proponentes, el proponente deberá aportar la constancia de radicación de los documentos para la renovación del RUP ante la Cámara de Comercio respectiva.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales ó jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, debe estar vigente y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 339 del 2021 que modificó transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, para que el Registro Único de Proponentes contenga información financiera de los oferentes en relación con los últimos tres (3) años y no solo del último año, lo cual aplicaría para las inscripciones y renovaciones que se realicen en los años 2021 y 2022

- Garantía de seriedad de la oferta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al doce

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

por ciento (12%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con Nit. 890.399.011-3.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1) La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación. El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

- Garantía de seriedad de la oferta MIPYMES **(CRITERIO DIFERENCIAL)**

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5º, se establecerá como CRITERIO DIFERENCIAL REQUISITO HABILITANTE para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio " Valor de la garantía de seriedad de la oferta" del diez por ciento (10%).

- Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el

revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, cuando sea suscrito por revisor fiscal deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta; salvo que el en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite

el pago de los demás aportes.

- Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar a la propuesta certificación bancaria de la persona natural o jurídica actualizada a la vigencia 2022

19.2 CAPACIDAD TECNICA

19.2.1 Experiencia del proponente

La capacidad técnica del proponente será determinada conforme a la experiencia solicitada en el presente proceso y acreditada por el proponente, con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos para determinar la experiencia:

La experiencia permite determinar la experticia del proponente sobre la ejecución de actividades iguales o similares a la del proceso de contratación que se adelanta por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, la cual se valida mediante el RUP y los códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel expresado su valor en SMMLV.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo uno (1) contrato ejecutado por el proponente, que sume por lo menos UNA VEZ el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes (136,90 SMLMV) y el objeto y/o alcance y/o actividades correspondan a una estrategia de relacionamiento y promoción turística de destino para el fortalecimiento del turismo de reuniones a través de la captación de eventos nacionales e internacionales. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y el contrato deberá de contener, como mínimo, los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalarán a continuación: 80141900, 80141500, 80141600 y 80101600; de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente. Para acreditar lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 3

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante.

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Secretaría de Turismo, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS. No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

traslapadas. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

La Secretaría de Turismo podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución.

Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. Del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el Anexo 3. En el orden en que esté establecida la experiencia en este anexo, así mismo será evaluada por la Entidad además de señalar en el RUP los códigos solicitados y el número del contrato seleccionado.

19.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

La Entidad aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos requeridos para la acreditación de la experiencia general, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el presentante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito, podrán certificar la experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados, que sume por lo menos UNA VEZ el presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes (136,90 SMLMV) y el objeto y/o alcance y/o actividades correspondan a una estrategia de relacionamiento y promoción turística de destino para el fortalecimiento del turismo de reuniones a través de la captación de eventos nacionales e internacionales. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y el contrato deberá de contener, como mínimo, los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalarán a continuación: 80141900, 80141500, 80141600 y 80101600.

19.2.3 REQUISITOS MÍNIMOS

19.2.3.1 Personal mínimo requerido

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida más adelante, y presentará con su oferta, además, las hojas de vida, copia de los títulos profesionales, copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectué de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Diligenciar **ANEXO No 6 adjunto**, En caso de que los perfiles acreditados, no tengan ningún tipo de vinculación con el proponente, deberán presentarse "CARTAS DE INTENCIÓN O COMPROMISO" firmadas por los profesionales propuestos, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de este salir favorecido con la adjudicación del proceso. **ANEXO No 7.**

El personal mínimo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Nombre del Cargo	Perfil	Experiencia Mínima Requerida
Director de proyecto	● Profesional en comunicación social, y/o periodismo y/o publicidad, y/o administración de empresas y/o turismo y/o relaciones internacionales • Posgrado en áreas relacionados al mercadeo o relaciones públicas.	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en estrategias de comunicación, de los cuales (3) años deben certificarse en estrategias de comunicación de difusión, promoción y posicionamiento de destinos turísticos, ii) Desarrollo de eventos y iii) proyectos relacionados con la captación de eventos.
Ejecutivo del Proyecto	● Profesional en comunicación social y/o periodismo y/o publicidad, y/o administración de empresas y/o turismo y/o relaciones internacionales	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en estrategias de comunicación, de los cuales (2) años deben certificarse en estrategias de comunicación enfocadas a la difusión, divulgación y posicionamiento.
Apoyo del proyecto	● Profesional en mercadeo, comunicaciones y/o administración de empresas y/o relaciones internacionales.	Experiencia relacionada certificada de mínimo un (1) año en marketing, publicidad y en mercadeo

Fuente: Elaboración propia- Rol técnico

19.2.3.2 Requisito mínimo Técnico

- Allegar en su propuesta certificaciones y/o cartas que evidencie el trabajo

colaborativo con al menos una entidad que realice acciones de promoción de destino en Colombia (Procolombia y/o Entidades territoriales y/o Entidades de promoción de destino)

- Certificado en participación en espacio de promoción dedicado a exponer el destino, sus cualidades, atractivos turísticos y beneficios para el turismo de reuniones. La certificación debe expedirse por una entidad de promoción de destino (Procolombia y/o Entidades territoriales y/o Entidades de promoción de destino)

19.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

19.3.1 índice de Liquidez

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la Alcaldía de Santiago de Cali, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a 1.5 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Por otra parte y atendiendo a lo señalado en los Decretos 399 de 13 de abril de 2021 y Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, la Secretaría de Turismo verificará y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

19.3.2 índice e Endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la Alcaldía de Santiago de Cali, considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de Endeudamiento menor o igual al 42%, tomando como referencia el método

19.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras, la Entidad considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de cobertura de intereses mayor o igual al 1.8 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales de cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los Indicadores financieros.

19.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

19.4.1. Rentabilidad del activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual al 8%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

19.4.2. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio, por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual 13%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

INDICADORES FINANCIEROS - RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual 1,5	Menor o igual a 42%	Mayor o igual a 1,8	Mayor o igual a 13%	Mayor o igual a 8%

19.5 CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTE PLURAL

Para establecer el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales del proponente plural, Índice de Liquidez, Nivel de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se calcularán a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de

acuerdo con su participación, fórmula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i * \%\ \text{de participación}_i}$$

Donde “n” es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

19.6 DOCUMENTOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Distrito de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

19.7 CÁLCULO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones referente a la conversión de la moneda.

20. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección

de consultores.

El Decreto 1082 de 2015 en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, establece que en los pliegos de condiciones se debe indicar la forma como se calificará, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

Experiencia específica adicional del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. No se puede aportar los mismos contratos de la experiencia habilitante, se deben aportar contratos adicionales que cumplan con el requisito adicional solicitado.

Experiencia adicional del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél. No se puede aportar los mismos contratos para la experiencia específica y la adicional, se deben aportar contratos adicionales que cumplan con el requisito de ponderación solicitado. Se aclara que, aunque se pueden aportar los mismos contratos de la experiencia mínima del profesional, se considera experiencia adicional, si el profesional propuesto por el proponente acredita el cumplimiento del "número de años de experiencia adicional al mínimo requerido para el rol" definido para el factor "Experiencia adicional del equipo de trabajo".

Se aclara que, aunque se pueden aportar los mismos contratos de la experiencia mínima del profesional, se considera experiencia adicional, si el profesional propuesto por el proponente primero acredita el cumplimiento del número de años de experiencia del requisito habilitante y el tiempo que supere al cumplimiento de dicho requisito será tenido en cuenta como experiencia adicional.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas los incentivos en la contratación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 referente al estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal.

De igual forma se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas los incentivos en la contratación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en lo correspondiente al emprendimiento de Mypimes.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Por último y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se tendrá en cuenta el incentivo de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante en el presente insumo.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

	PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	52,50
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	36,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MYPIMES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1,00
TOTAL	100

20.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (52,50 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje hasta de 52,50 PUNTOS, al proponente que acredite una experiencia adicional a la habilitante cuyo objeto y/o alcance y/o actividades correspondan a estrategia de promoción turística de destino para el fortalecimiento del turismo de reuniones a través de la captación de eventos nacionales e internacionales. Además de aportar debidamente diligenciado el anexo 8, allegar las certificaciones correspondientes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y el contrato deberá de contener, como mínimo, los siguientes códigos hasta el tercer nivel que se señalarán a continuación: 80141900, 80141500, 80141600 y 80101600;

El puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA **ADICIONAL:** SUMATORIA DE OTROS CONTRATOS DIFERENTES A LOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA HABILITANTE Y QUE ELEVEN EL VALOR TOTAL CERTIFICADO A:	PUNTAJE POR EXPERIENCIA **ADICIONAL**

300 SMLMV	20
600 SMLMV	30
900 SMLMV	52,50

Para acreditar la experiencia adicional dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciando de los aportados como experiencia habilitante. Anexo 8.

Las Certificaciones de experiencia adicional a la habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
i) Dirección y teléfono de contacto del contratante.

20.2 EXPERIENCIA <u>ADICIONAL</u> DEL EQUIPO REQUERIDO (36 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje hasta de 36 puntos al proponente que acredite una experiencia adicional a la habilitante de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo solicitado por la Entidad en el presente pliego de condiciones, para lo cual deberá diligenciar el **anexo 9** y aportar las hojas de vida, las certificaciones laborales, diplomas académicos, matrículas profesionales y tarjetas profesionales.

Nota 1: El equipo de trabajo presentado como requisito habilitante debe ser el mismo presentado para obtener el puntaje.

Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.

Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada uno de las personas que acrediten el rol conforme a la siguiente tabla:

ANEXO - Requisitos mínimos y <u>EXPERIENCIA ADICIONAL</u> del equipo de trabajo

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Nombre del Cargo	Perfil	Experiencia Mínima Requerida	**Experiencia adicional**
Director de proyecto	• Profesional en comunicación social, y/o periodismo y/o publicidad, y/o administración de empresas y/o turismo y/o relaciones internacionales • Posgrado en áreas relacionadas al mercadeo o relaciones públicas.	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en estrategias de comunicación, de los cuales (3) años deben certificarse en estrategias de comunicación de difusión, promoción y posicionamiento de destinos turísticos, ii) Desarrollo de eventos y iii) proyectos relacionados con la captación de eventos.	Experiencia profesional adicional certificada de dos (2) años en estrategias de comunicación
Ejecutivo del Proyecto	• Profesional en comunicación social y/o periodismo y/o publicidad, y/o administración de empresas y/o turismo y/o relaciones internacionales	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en estrategias de comunicación, de los cuales (2) años deben certificarse en estrategias de comunicación enfocadas a la difusión, divulgación y posicionamiento.	Experiencia profesional adicional certificada de dos (2) años en estrategias de comunicación
Apoyo del proyecto	• Profesional en mercadeo, comunicaciones y/o administración de empresas y/o relaciones internacionales.	Experiencia relacionada certificada de mínimo un (1) año en marketing, publicidad y en mercadeo	Experiencia relacionada certificada de seis (6) meses en marketing, publicidad y mercadeo

DIRECTOR DEL PROYECTO

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE QUE OBTIENE
MENOS DE 2 AÑOS	6 PUNTOS
DOS AÑOS O MÁS	12 PUNTOS

EJECUTIVO DEL PROYECTO

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono 8811115

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE QUE OBTIENE
MENOS DE DOS AÑOS	6 PUNTOS
DOS AÑOS O MÁS	12 PUNTOS

APOYO DEL PROYECTO

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE QUE OBTIENE
MENOS DE SEIS (6) MESES	6 PUNTOS
SEIS (6) MESES O MAS	12 PUNTOS

20.3 ESTÍMULO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (0,25 puntos)

La Entidad asignará 0,25 puntos a empresas y emprendimientos de mujeres de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

20.4 EMPRENDIMIENTOS MYPIMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

20.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y por la incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje (90%) del personal total Empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es de origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total (empleados y contratistas) de origen nacional para el cumplimiento del contrato	5

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegar.
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) Que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
2) Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o
3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado "FORMATO - APOYO INDUSTRIA NACIONAL" Anexo 10 y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de los del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Proponentes Plurales:

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por el proponente plural.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

20.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - MÁXIMO 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el anexo 11 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

El Anexo XX, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

20.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

20.8 PROPUESTA ECONÓMICA (NO OTORGA PUNTAJE)

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el valor de la propuesta.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos

Deberá considerar el plazo de ejecución señalado en el presente documento y el pliego de condiciones

Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso. El Proponente deberá tener en cuenta las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica, la información

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

contenida en los documentos del proceso. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos. La Secretaría de Turismo, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, procediendo a abrir y revisar el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

Deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial estimado.

LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SERÁ RECHAZADA.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de elaboración de los mismos los posibles incrementos. LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

20.9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los pliegos de condiciones, complemento y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

20.10 INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en la plataforma de SECOP II.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo, a quien habrá de adjudicarle el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar.

20.11TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali dará traslado del Informe de Evaluación

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

para que los proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, puedan subsanar las propuestas dentro del marco de ley y presenten las observaciones al mismo.

Las subsanaciones deberán ser allegadas por la sección de “MENSAJES” en el expediente electrónico por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

La Secretaría de Turismo revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

21. ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará, previa las siguientes consideraciones:

21.1.1 Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
21.1.2 En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.
21.1.3 Publicado el acto administrativo en SECOP II, por medio de la se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.
21.1.4 Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Secretaría de Turismo podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este último evento, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Contra el acta de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Municipal.

21.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y a los lineamientos impartidos en la Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedida por el Departamento administrativo de Contratación Pública - Alcaldía distrital de Santiago de Cali:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; para ello se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

(i) Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento

de identidad de la mujer.

(ii) Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

(iii) Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

H. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

Primera Serie: En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie: Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

21.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

a) Cuando e comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c) Cuando la propuesta se presentada luego de la fecha y/o hora señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
d) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

e) Cuando el proponente no oferte en su totalidad el personal mínimo requerido y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, la oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios integrantes, o uno al algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta y celebración del contrato.
i) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
k) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
m) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
n) Cuando el proponente no presente propuesta económica o cuando el valor total de la propuesta económica sea superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado
o) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
p) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

q) Cuando el proponente presente más de una oferta económica.
r) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
s) Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
t) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
u) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente
v) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
w) Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.
x) En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

22. CAUSALES PARA LA DECLATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Turismo declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Secretaría de Turismo no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se podrá declarará desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

22.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

23. CONDICIONES DEL CONTRATO

23.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

23.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica, copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si

es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe de gestión por cada cuenta de cobro.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro, los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., de conformidad a la naturaleza del contrato y a las actividades a ejecutar, lo cual está a cargo del contratista:

Tabla No.3 Deducciones y Retenciones

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 147.846.176)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $79.732.367)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $79.732.368)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,451,156) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Distrito de Santiago de Cali

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

23.3 MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

23.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Turismo, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23.5 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los siguientes documentos regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Los pliegos de condiciones electrónicos, complemento a los pliegos, adendas yanexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali.
f) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

23.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1) Realizar una base de datos identificando 100 eventos, tanto nacionales como internacionales, con potencial capacidad de ser desarrollados en la ciudad de Cali, con indagación de los detalles generales para proceso de candidatura o postulación de acuerdo con las facilidades e instalaciones que ofrece la ciudad.

2) Realizar documento de los eventos identificados, categorizando aquellos con mayor potencial para ser captados, presentando la metodología para establecer dichas categorías.
3) Realizar presentación que muestre la propuesta de valor de la ciudad de Santiago de Cali como destino para la realización de eventos MICE que incluya los logos institucionales designados.
4) Generar convocatoria de participantes a las actividades de relacionamiento comercial con pieza gráfica establecida que incluya los logos institucionales designados.
5) Ejecutar actividades de relacionamiento comercial donde se muestre el potencial de la ciudad de Cali como sede de eventos de reuniones, integrando otras actividades de turismo.
6) Desarrollar documentos de postulación donde se presente a Cali como sede potencial de eventos, con especial énfasis en cuatro candidaturas a realizar bajo un análisis estratégico que sustente la selección.
7) Ejecutar campaña de promoción digital donde se visualice los atributos de la ciudad de Cali como destino para realización de eventos de reuniones.
8) Realizar documento con caracterización de los espacios de promoción de turismo de reuniones internacionales en los cuales se va a participar.
9) Generar participación efectiva en espacios de promoción internacionales mencionados, adecuando las necesidades básicas solicitadas para dicha participación.
10) Realizar informe de evidencias detallado con la caracterización de la ciudad de Cali en eventos de reuniones internacionales en los cuales se va a participar, especificando los detalles necesarios para el acompañamiento de dos personas designadas.
11) Realizar documento con caracterización de los espacios de promoción de turismo de reuniones nacionales en los cuales se va a participar.
12) Generar participación efectiva en espacios de promoción nacionales mencionados, adecuando las necesidades básicas solicitadas para dicha participación.
13) Realizar informe de evidencias detallado con la caracterización de la ciudad de Cali en eventos de reuniones internacionales en los cuales se va a participar, especificando los detalles necesarios para el acompañamiento de dos personas designadas.
14) Entregar a la Secretaría de Turismo la base de datos de las personas sensibilizadas sobre Cali como destino de eventos en los espacios de promoción y actividades de relacionamiento comercial.
15) Realizar los estudios requeridos por la Secretaría de Turismo para este proyecto de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
16) Cumplir con el objeto contractual de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en pliego de condiciones del presente proceso.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

23.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.

18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

23.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Para la ejecución de las actividades generales y las obligaciones específicas antes señaladas, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	ESPECIFICACIONES -ENTREGABLES
	Realizar eventos de turismo de negocios que muestren a Cali como destino de eventos a través de acciones de promoción local, nacional e internacional.
Recolectar base de datos de un total de 100 eventos nacionales y/o internacionales que contenga la información del evento, sus últimas versiones, asistentes días y los datos del organizador del evento	1.1.1 Realizar una identificación a través de fuentes secundarias de 100 eventos con potencial de realizarse en la ciudad de Santiago de Cali que congreguen visitantes nacionales y/o internacionales.
	1.1.2 Investigar a profundidad los eventos identificados a través de llamadas y/o correos electrónicos a cada uno de los organizadores de estos para compilar información necesaria como: proceso de candidatura o postulación, costos asociados a obtener la sede del evento, requisitos mínimos solicitado, fechas abiertas para postulación en caso que aplique, además de los citados en la subactividad 1.1, compilando la información en un entregable de matriz de base de datos con formato en Excel para mantener la red de información actualizada.
	1.1.3 Categorizar por grado de prioridad los eventos con mayor potencial de ser captados o adjudicados a la ciudad sobre el total de eventos consultados. Se solicitar entregar documento con criterios de categorización y metodología de construcción de estos, coincidiendo con las vocaciones y prioridades de la ciudad y las necesidades que se presenten para ser atendidas antes de la realización del evento de manera oportuna o durante el desarrollo del mismo.
Realizar actividades de relacionamiento comercial con organizadores de eventos nacionales o internacionales donde se presente a Santiago de Cali para la realización de eventos MICE en la ciudad. (logística de las actividades, convocatoria de los participantes)	1.2.1 Diseñar y realizar presentación a ser utilizada en actividades de relacionamiento y espacios de promoción en formato Powerpoint donde se muestre la propuesta de valor de la ciudad de Santiago de Cali como destino para realización de eventos MICE. Esta debe contener: cifras actualizadas de ciudad (número de vuelos, número de habitaciones disponibles, inventario de lugares para hacer eventos (tradicionales y no tradicionales) entre otros; relevancia de Cali a nivel nacional e internacional (reconocimientos los cuales han sido otorgados a la ciudad); experiencia en la realización de eventos, testimoniales de organizadores de eventos realizados en la ciudad y oferta vacacional complementaria para eventos tanto del área rural como urbana incluyendo los nuevos productos turísticos desarrollados por la Secretaría de Turismo. Diseño debe incluir logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira.

	1.2.2 Convocatoria de participantes a las actividades de relacionamiento comercial (entre 5 y 10 participantes por actividad), de organizadores de eventos nacionales y/o internacionales con potencial para desarrollar eventos en la ciudad. La convocatoria se debe hacer a través de invitaciones personalizadas a través de mail con pieza diseñada (con logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira), llamadas o comunicación vía WhatsApp que permitan realizar el acercamiento directo con los posibles participantes. Entrega base de datos de asistentes efectivos a cada actividad junto con informe de resultados obtenidos incluyendo oportunidades comerciales generadas para el destino. Base de datos debe tener Nombre, teléfono, ciudad proveniente, correo electrónico, redes sociales y entidad a la cual se encuentra adscrito cada convocado, cargo.
	1.2.3 Conceptualización y ejecución de tres actividades de relacionamiento comercial (presenciales o virtuales) donde se muestre el potencial de Cali como sede de eventos al mismo tiempo que se integran actividades de carácter cultural (gastronomía, salsa, bebidas ancestrales, entre otros). Para la conceptualización se espera la entrega de documento que detalle la idea general de la actividad (respondiendo a qué, cómo, cuándo y dónde), público objetivo (congresos, convenciones, incentivos, eventos deportivos, etc.) y planeación logística de la actividad (selección de locación, minuto a minuto, etc.). Para la ejecución se contemplan gastos logísticos como valor de alquiler locación, mobiliario necesarios (mesas y sillas), personal de apoyo logístico, alimentación (refrigerios, almuerzo o cenas), activaciones culturales, alquiler de ayudas audiovisuales, servicios de transporte, entre otros requerimientos.
Realizar el diseño y elaboración de (4) cuatro candidaturas (hacer el estudio y/o análisis de los eventos, para identificar aquellos que se puedan realizar en Cali) para la captación de eventos nacionales e internacionales	1.3.1 Documentos de postulación de Cali dirigido a organismos, asociaciones, empresas privadas etc nacionales o internacionales donde se presente a Cali como sede del evento (congreso, convención, incentivo, certamen deportivo, etc.). El Documento debe contener: Cartas o comunicaciones que demuestren el interés de Cali de ser sede del evento, información específica de Santiago de Cali como sede de eventos, fortalezas de Cali en relación a la temática del evento, oferta vacacional complementaria para el evento tanto del área rural como urbana incluyendo los nuevos productos turísticos desarrollados por la Secretaría de Turismo. Diseño debe incluir logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira. La selección de las 4 candidaturas a presentar debe obedecer a un análisis estratégico que sustente la selección de postular a la ciudad para dichos eventos. Para lo anterior se solicita entregar resumen ejecutivo que contenga: Nombre del evento, año de postulación, número de personas asistentes (nacionales e internacionales), fecha estimada de la toma de desición sobre la sede del evento y análisis de la selección del evento (por qué se seleccionó ese evento).
Realizar promoción de los servicios turísticos y de eventos que ofrece la ciudad, consiste en promocionar la capacidad organizacional que tiene Cali para ser organizadora de eventos.	

Realizar un proceso de promoción, sensibilización, comercialización y seguimiento a organizadores y generadores de eventos	2.1.1 Conceptualización, diseño y ejecución de campaña de promoción digital (mailing, redes sociales etc) que muestre los atributos de la ciudad de Santiago de Cali como destino de eventos, dirigida a organizadores y/u operadores de eventos tanto nacionales como internacionales, ofreciendo la posibilidad de desarrollar potenciales eventos en la ciudad. Diseño debe incluir logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira. Dentro de la conceptualización se solicita propuesta de cronograma de ejecución de campaña.
Participar en espacios de promoción de turismo de reuniones internacionales donde se muestre la oferta de servicios turísticos que ofrece la ciudad (esta participación puede incluir: tiquetes, alimentación, material promocional u otros)	2.2.1 Documento de caracterización de espacios de promoción de turismo de reuniones internacionales en los cuales se va a participar. Documento debe incluir: Nombre del evento, lugar, fechas, tipo de asistentes al evento, mercado a trabajar, descripción de actividades durante el espacio de promoción, justificación de asistencia y estrategia de participación (qué acciones se van a adelantar durante la participación en dicho espacio. Ejemplo: rueda de negocios, presentaciones 1:1, conferencias, etc).
	2.2.2 Participación efectiva en espacios de promoción que incluye: inscripción a espacio de promoción, coordinación logística de participación (transporte aéreo con tiquetes en clase económica que incluya maleta de bodega, transporte terrestre, alimentación y refrigerios durante la realización del evento, alojamiento), diseño y desarrollo de stand para promoción del destino en caso que aplique y diseño y desarrollo de material impreso y POP a ser entregado en los espacios de promoción para generar recordación de destino (postales y cartillas promocionales de la ciudad, material POP). Diseño debe incluir logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira.
	2.3.1 Informe de evidencias detallado con la identificación de eventos internacionales a participar, caracterizando la razón de participación de Cali como ciudad, especificando los detalles necesarios para dicha participación de 2 personas (coordinación logística, actividades y/o experiencias turísticas en el marco de la actividad, transporte aéreo con tiquetes en clase económica que incluya maleta de bodega, transporte terrestre, alimentación y refrigerios durante la realización del evento, alojamiento, stand para promoción del destino y material impreso que contribuya a la estrategia de promoción de Cali como postales y cartillas promocionales de la ciudad como destino turístico), donde el público objetivo esté presente y se pueda interactuar mediante capacidad de presentaciones 1:1, realizando una agenda de negocios con cronograma estipulado para cada encuentro y socialización de la idea de Cali como destino para realización de eventos de negocios.

Edificio Mansión del Rio– Avenida 2 Norte No. 2N -22- Teléfono
8811115

Participar en espacios de promoción de turismo de reuniones nacionales donde se muestre la oferta de servicios turísticos que ofrece la ciudad (esta participación puede incluir: tiquetes, alimentación, material promocional u otros)	2.3.1 Documento de caracterización de espacios de promoción de turismo de reuniones nacionales en los cuales se va a participar. Documento debe incluir: Nombre del evento, lugar, fechas, tipo de asistentes al evento, mercado a trabajar, descripción de actividades durante el espacio de promoción, justificación de asistencia y estrategia de participación (qué acciones se van a adelantar durante la participación en dicho espacio. Ejemplo: rueda de negocios, presentaciones 1:1, conferencias, etc).
	2.3.2 Participación efectiva en espacios de promoción que incluye: inscripción a espacio de promoción, coordinación logística de participación (transporte aéreo con tiquetes en clase económica que incluya maleta de bodega, transporte terrestre, alimentación y refrigerios durante la realización del evento, alojamiento), diseño y desarrollo de stand para promoción del destino en caso que aplique y diseño y desarrollo de material impreso y POP a ser entregado en los espacios de promoción para generar recordación de destino (postales y cartillas promocionales de la ciudad, material POP). Diseño debe incluir logos institucionales de la Secretaría y Cali, un destino que inspira.
	2.3.3 Informe de evidencias detallado con la identificación de eventos nacionales a participar, caracterizando la razón de participación de Cali como ciudad, especificando los detalles necesarios para dicha participación de 2 personas (coordinación logística, actividades y/o experiencias turísticas en el marco de la actividad, transporte aéreo con tiquetes en clase económica que incluya maleta de bodega, transporte terrestre, alimentación y refrigerios durante la realización del evento, alojamiento, stand para promoción del destino y material impreso que contribuya a la estrategia de promoción de Cali como postales y cartillas promocionales de la ciudad como destino turístico), donde el público objetivo esté presente y se pueda interactuar mediante capacidad de presentaciones 1:1, realizando una agenda de negocios con cronograma estipulado para cada encuentro y socialización de la idea de Cali como destino para realización de eventos de negocios.

24. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo	Amparar a la Entidad	10%	Por la duración del

2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso		contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Proteger a la Entidad con los siguientes amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	200SMLMV	Por la duración del contrato a partir de la fecha de suscripción.

	3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios		

24.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad de las mismas.

25. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidad y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual

de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

26. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expiración del acta administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Turismo procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el ordenador del gasto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, este solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los TREINTA (30) días de JUNIO de 2022

Atentamente,

STEFANIA DOGLIONI VÉLEZ
Secretaria de Despacho

Proyectó: Julián Castrillón Orozco – Contratista
Elaboró: Carlos Ariel Vanegas Grajales - Contratista
William Tamayo Vargas - Contratista
Revisó: Edison Carvajal Martínez – Contratista